

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-17

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER
COMO POLÍTICA PÚBLICA EL PROTOCOLO PARA
MANEJAR SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
EN EL LUGAR DE TRABAJO

POR CUANTO: Esta Administración tiene como política la no tolerancia y el rechazo a la violencia, incluyendo la violencia en la relación de pareja.

POR CUANTO: A través de los años se ha aprobado legislación mediante la cual se han establecido medidas preventivas, remediales y penales. Entre éstas, se destaca la Ley Núm. 54 de 15 de agosto del 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". La misma establece como política pública el repudio enérgico de la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, se creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Ésta tiene el deber de fiscalizar el cumplimiento con la política pública establecida en la Ley 54, *ante*, velar por los derechos de las mujeres y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva. A su vez, expresa la política pública del Estado Libre Asociado de garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres, y el ejercicio y disfrute de sus libertades.

POR CUANTO: Por otra parte, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 40 de 25 de junio de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-40, se creó la Comisión Interagencial para una política pública integrada sobre violencia doméstica para coordinar e integrar las respuestas institucionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la atención y manejo de los casos e incidentes de violencia doméstica. Como producto de sus trabajos se elaboró un Plan Nacional de Trabajo para revisar leyes, reglamentos y protocolos de forma integrada y coherente.

POR CUANTO: Esta Comisión ha identificado que no existe en los departamentos, agencias y entidades gubernamentales del Ejecutivo procedimientos uniformes que guíen las respuestas y el manejo de las situaciones de acecho, amenazas y otras conductas contra empleadas y empleados públicos en el escenario laboral de parte de sus parejas o ex parejas íntimas. Cada agencia reacciona de forma diversa en la búsqueda de la mayor garantía de seguridad para el personal amenazado o en peligro.

POR CUANTO: Es imprescindible que se tomen las medidas más efectivas y se manejen estas situaciones de peligro siguiendo unos pasos recomendados por profesionales de la conducta humana que han estudiado el complejo problema de la violencia, y en específico la violencia en la relación íntima.

POR CUANTO: A esos efectos, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ha preparado el "Protocolo para manejar situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo". El mismo tiene como propósito establecer como política pública que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como patrono no tolerará

la violencia doméstica en los lugares de trabajo. Además, da uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando un empleado o una empleada sea víctima de violencia doméstica dentro o fuera del lugar del trabajo.

POR CUANTO: Yo, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se adopta como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el "Protocolo para manejar situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo".

SEGUNDO: El mismo regirá el manejo de las situaciones de violencia doméstica en todos los departamentos, agencias y entidades gubernamentales del Poder Ejecutivo para garantizar la máxima seguridad de todos sus empleados(as).

TERCERO: Los departamentos, agencias y entidades gubernamentales ajustarán el protocolo a sus necesidades particulares en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

CUARTO: Se delega a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y a la Comisión interagencial para una política pública integrada sobre violencia doméstica, creada en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 40 de 25 de junio de 2003, antes citada, la responsabilidad de garantizar el cumplimiento con esta Orden Ejecutiva y la estructuración de los adiestramientos que sean necesarios para que el personal de las agencias y departamentos públicos conozcan de su contenido.

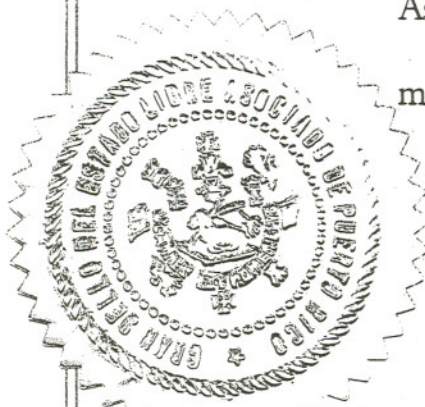
QUINTO:


La Oficina de la Procuradora de las Mujeres proveerá asistencia técnica a los departamentos, agencias y demás entidades gubernamentales en la elaboración del protocolo y fiscalizará el cumplimiento del mismo.

SEXTO:

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de marzo de 2005.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 10 de marzo de 2005.


MARISARA PONT MARCHESE
Secretaria de Estado